

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.852

Martes 12 de Enero de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1877968

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

DICTA PLIEGOS TÉCNICOS NORMATIVOS RIC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(Resolución)

Núm. 33.877 exenta.- Santiago, 30 de diciembre de 2020.

Visto:

La Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 8, de 2019, del Ministerio Energía, que aprueba el Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica; las resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, el DFL N° 4/20.018, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en su artículo 10°, dispone que los reglamentos que se dicten para la aplicación de la ley indicarán los pliegos de normas técnicas que deberá dictar la Superintendencia previa aprobación de la Comisión. Estos pliegos podrán ser modificados periódicamente en concordancia con los progresos que ocurran en estas materias.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 12 del decreto supremo N° 8, de 2019, Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, los pliegos de normas técnicas que dictará la Superintendencia, previa aprobación de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Servicios Eléctricos, serán los siguientes:

| | | |
|-------|------------------------------------|--|
| 10.1 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 01 | Empalmes |
| 10.2 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 02 | Tableros eléctricos |
| 10.3 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 03 | Alimentadores y demanda de una instalación |
| 10.4 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 04 | Conductores, materiales y sistemas de canalización |
| 10.5 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 05 | Medidas de protección contra tensiones peligrosas y descargas eléctricas |
| 10.6 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 06 | Puesta a tierra y enlace equipotencial |
| 10.7 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 07 | Instalaciones de equipos |
| 10.8 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 08 | Sistema de emergencia |
| 10.9 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 09 | Sistema de autogeneración |
| 10.10 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 10 | Instalaciones de uso general |
| 10.11 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 11 | Instalaciones especiales |
| 10.12 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 12 | Instalaciones en ambientes explosivos |

CVE 1877968

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

| | | |
|-------|------------------------------------|---|
| 10.13 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 13 | Subestaciones y salas eléctricas |
| 10.14 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 14 | Exigencias de eficiencia energética para edificios |
| 10.15 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 15 | Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos |
| 10.16 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 16 | Subsistemas de distribución |
| 10.17 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 17 | Operación y mantenimiento |
| 10.18 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 18 | Presentación de proyectos |
| 10.19 | Pliego Técnico Normativo RIC N° 19 | Puesta en servicio. |

3° Que, a través de la resolución exenta N° 375, de fecha 30 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional de Energía aprobó los Pliegos Técnico Normativos RIC N° 1 "Empalmes", RIC N° 2 "Tableros eléctricos", RIC N° 3 "Alimentadores y demanda de una instalación", RIC N° 4 "Conductores, materiales y sistemas de canalización", RIC N° 5 "Medidas de protección contra tensiones peligrosas y descargas eléctricas", RIC N° 6 "Puestas a tierra y enlace equipotencial", RIC N° 7 "Instalaciones de equipos", RIC N° 8 "Sistemas de emergencia", y RIC N° 15 "Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos".

4° Que, a través de la resolución exenta N° 477, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Energía aprobó los Pliegos Técnico Normativos RIC N° 9 "Sistemas de autogeneración", RIC N° 10 "Instalaciones de uso general", RIC N° 11 "Instalaciones especiales", RIC N° 12 "Instalaciones en ambientes explosivos", RIC N° 13 "Subestaciones y salas eléctricas", RIC N° 14 "Exigencias de eficiencia energética para edificios", RIC N° 16 "Subsistemas de distribución", RIC N° 17 "Operación y mantenimiento", RIC N° 18 "Presentación de proyectos" y RIC N° 19 "Puesta en servicio".

5° Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, N°s. 34 y 36, de la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia, corresponde a este Servicio la interpretación administrativa de las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le compete fiscalizar, e impartir instrucciones de carácter general, como asimismo, adoptar las medidas tendientes a corregir las deficiencias que observare con relación al cumplimiento de dicha normativa.

6° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 18.410, corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normas técnicas e instrucciones sobre electricidad, con el propósito que el uso de este recurso no constituya peligro para las personas o cosas.

Resuelvo:

1° Apruébese los pliegos técnicos normativos que se indican a continuación, que establecen las exigencias mínimas que deben ser consideradas en el diseño, construcción, puesta en servicio, operación, reparación y mantenimiento de toda instalación de consumo de energía eléctrica hasta el punto de conexión del cliente final con la red de distribución:

| | | |
|----|--------------------------------------|--|
| 1 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 01 | Empalmes |
| 2 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 02 | Tableros eléctricos |
| 3 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 03 | Alimentadores y demanda de una instalación |
| 4 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 04 | Conductores, materiales y sistemas de canalización |
| 5 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 05 | Medidas de protección contra tensiones peligrosas y descargas eléctricas |
| 6 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 06 | Puesta a tierra y enlace equipotencial |
| 7 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 07 | Instalaciones de equipos |
| 8 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 08 | Sistemas de emergencia |
| 9 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 09 | Sistemas de autogeneración |
| 10 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 10 | Instalaciones de uso general |
| 11 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 11 | Instalaciones especiales |
| 12 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 12 | Instalaciones en ambientes explosivos |
| 13 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 13 | Subestaciones y salas eléctricas |

| | | |
|----|--------------------------------------|--|
| 14 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 14 | Exigencias de eficiencia energética para edificios |
| 15 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 16 | Subsistemas de distribución |
| 16 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 17 | Operación y mantenimiento |
| 17 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 18 | Presentación de proyectos |
| 18 | Pliego Técnico Normativo – RIC N° 19 | Puesta en servicio. |

2° Deróguese la norma NSEG 20 E.p. 78, Electricidad. Subestaciones transformadoras interiores, declarada norma técnica mediante la resolución exenta N° 943, de 1978, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3° Los pliegos técnicos aprobados en el Resuelvo 1° y la derogación de la norma NSEG 20 E.p. 78, Electricidad. Subestaciones transformadoras interiores, comenzarán a regir 180 días corridos después de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

4° Los pliegos indicados en el Resuelvo 1° precedente, se encontrarán disponibles en el sitio web de esta Superintendencia, www.sec.cl, desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

